Dictamen N° 43/2024

De conformidad con las competencias atribuidas a la Unidad Operativa de Contrataciones por la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas y el Decreto N° 2992/2019 que reglamenta dicha Ley, previo análisis, tramitación, y de acuerdo con el procedimiento previsto, la Unidad Operativa de Contrataciones emite este *Dictamen para la ampliación de plazo de Contrato.*

I. Hechos:

Que por Resolución N° 510/2023, se adjudicó y autorizó la contratación de "**SERVICIO DE TELEFONIA CORPORATIVA PARA EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES – PLURIANUAL" - I.D.: 425.698,** resultado de la Contratación Directa N° 02/2023, a la siguiente empresa, **TELEFONICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A.E.,** por el monto mínimo de Guaraníes cuarenta y dos millones (G. 42.000.000) y el monto máximo total de Guaraníes ochenta y cuatro millones (G. 84.000.000).

Que por Memorando VMAAT/DGAF/DUOC/N° 726/2024, de fecha 03 de octubre de 2024, el Director General de Administración y Finanzas, solicita parecer para proceder a la **ampliación de plazo del Contrato Principal N° 17/2023 celebrado con la empresa TELEFONICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A.E.** cuya solicitud cuenta con parecer favorable para dar curso a la ampliación solicitada, por el plazo de hasta el mes de diciembre del año 2025.

Que se ha requerido la conformidad pertinente de dicha empresas, mediante nota VMAAT/DGAF/DUOC/N° 252/2024 de fecha 10 de octubre del año en curso, la cual fue respondida por escrito, otorgando el adjudicado su consentimiento para dicha ampliación, manteniendo los precios originalmente pactados en la oferta inicial remitida, en las condiciones requeridas por la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

Que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria suficiente para llevar adelante la presente ampliación de plazo del Contrato Principal, más arriba citado.

II. Fuente legal:

Que la Ley N° 2051/2003 establece en su artículo 3 inciso Y que: *"Unidades Operativas de Contratación son las unidades administrativas que en cada organismo, entidad y municipalidad se encargan de ejecutar los procedimientos de planeamiento, programación, presupuesto y contratación de las materias reguladas en la Ley*".

Que igualmente, en el artículo 63 dispone: "*Las Unidades Operativas de Contrataciones (UOC), podrán dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento de las cantidades de bienes solicitadas mediante modificaciones a su contratos vigentes dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual a pactado originalmente pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. (...) Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien sustituya o este facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones que se*

Dictamen N° 43/2024

De conformidad con las competencias atribuidas a la Unidad Operativa de Contrataciones por la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas y el Decreto N° 2992/2019 que reglamenta dicha Ley, previo análisis, tramitación, y de acuerdo con el procedimiento previsto, la Unidad Operativa de Contrataciones emite este *Dictamen para la ampliación de plazo de Contrato.*

refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas aun proveedor comparado con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.

Que el Decreto Reglamentario Nº 2992/2019 establece en su artículo 7 las atribuciones de la Unidades Operativas de Contrataciones, entre las cuales se encuentran el inciso I: *"Gestionar la formalización de los contratos y recibir las garantías correspondientes"*, así también en el citado artículo en su inciso K se indica: *"Las demás atribuciones que sean necesarias para ejecutar los procedimientos de planeamiento, programación y contratación de las materias reguladas en la Ley*".

Que el Decreto Reglamentario Nº 2992/2019 en su artículo 96 de CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, segundo párrafo, establece cuanto sigue: *"La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".*

Que la Resolución DNCP N° 5695/2019, regula lo relativo a los Convenios Modificatorios y Reajustes de Precios Adjudicados, artículo 42 establece: "En todos los casos, con la comunicación de los procesos descritos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un documento técnico legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/2003".
Que asimismo, la Resolución N° 4400/2022 "Por la cual se reglamenta el contrato abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/2003 en su art. 9° Modificaciones Contractuales, inciso d) ***"La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista"***; el inciso f) indica cuanto sigue: *"La ampliación del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitida antes del vencimiento de la vigencia del contrato y deberá instrumentarse a través de una adenda."* Y en el inciso g) *"La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste previstas..."*, y según lo establece la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

III. Justificación técnico legal:

Que conforme a los criterios del artículo 42 de la **Resolución DNCP N° 5695/2019**, se emite el presente Dictamen, ajustado a derecho y basado en la justificación técnica y legal manifestada por el área requirente y administradora de contrato, la Dirección Administrativa, la cual se cita a continuación: ***"Actualmente el Contrato cuenta con vigencia hasta el 31 de diciembre del 2024 y***

Dictamen N° 43/2024

De conformidad con las competencias atribuidas a la Unidad Operativa de Contrataciones por la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas y el Decreto N° 2992/2019 que reglamenta dicha Ley, previo análisis, tramitación, y de acuerdo con el procedimiento previsto, la Unidad Operativa de Contrataciones emite este *Dictamen para la ampliación de plazo de Contrato.*

además se cuenta con saldo en el C.C. para realizar la adenda del contrato mencionado. La presente solicitud obedece a la necesidad de contar con dicho servicio para que las Autoridades puedan seguir teniendo dicho servicio, y posterior a esto para generar un proceso de un nuevo llamado, teniendo en cuenta la implementación de la nueva Ley y Decreto de Compras Públicas, lo que nos daría un tiempo prudencial para realizar el nuevo llamado, sin interrupción de la prestación del servicio de telefonía celular corporativa para las autoridades de esta Convocante.

Que por el artículo **9 de la Resolución DNCP N° 4400/2022 inciso "d",** la Contratante puede ampliar la vigencia del contrato ***cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados.***

Que además de la justificación técnica brindada, en el análisis de las circunstancias conforme a las normativas vigentes, se dan los presupuestos legales para la ampliación (Art. 63 de la **Ley N° 2051/2003**):

a) Vigencia del contrato: el Contrato Principal UOC N° 17/2023, tienen vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.

b) Dentro de los doce meses posteriores a su firma: restricción que no aplica en virtud del artículo 96 del Decreto N° 2992/2019, pues en el mismo se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes.
c) El precio unitario sea igual a lo pactado originalmente: conforme a la nota de consentimiento de la empresa TELEFONICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A.E.

IV. Consideraciones:

Que considerando lo expresado en el punto I. HECHOS de este dictamen, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones considera prudente, a fin de seguir contando con el servicio de Telefonía Corporativa, para las Autoridades del Ministerio de Relaciones Exteriores, hacer lugar a la **ampliación de plazo de los Contratos Principales Nº 17/2023 con TELEFONICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A.E.**, en el marco de la CD Nº 02/2023, para el "**SERVICIO DE TELEFONIA CORPORATIVA PARA EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES – PLURIANUAL" - I.D.: 425.698**, conforme a lo expuesto en el punto II. FUENTE LEGAL; se recomienda la suscripción de las adendas correspondientes a los Contratos Principales suscritos con las firmas mencionadas anteriormente.

Que la recomendación de referencia es resultado de lo establecido en las disposiciones legales sobre contrataciones gubernamentales, y concordante con las prácticas de derecho público administrativo.

V. Conclusiones

La Dirección Operativa de Contrataciones, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario, se expide en los siguientes términos:

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Dirección General de Administración y Finanzas Dirección de la U.O.C.

Dictamen N° 43/2024

De conformidad con las competencias atribuidas a la Unidad Operativa de Contrataciones por la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas y el Decreto N° 2992/2019 que reglamenta dicha Ley, previo análisis, tramitación, y de acuerdo con el procedimiento previsto, la Unidad Operativa de Contrataciones emite este *Dictamen para la ampliación de plazo de Contrato.*

Recomendar, la ampliación de plazo hasta el 31 de diciembre del 2025, del **Contrato Principal UOC Nº 17/2023**, con la empresa **TELEFONICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A.E.,** en el marco de la CD Nº 02/2023, para el "**SERVICIO DE TELEFONIA CORPORATIVA PARA EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES – PLURIANUAL" - I.D.: 425.698** y firmar la Adenda respectiva.

Asunción, 21 de octubre de 2024

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES • Dirección General de Administración y Finanzas • Dirección de la U.O.C.

Ministro en A. A. y T. Sergio Andrés Bogado Delvalle
Director de la Unidad Operativa de Contratación